



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020190069100
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO
DEMANDADO: CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, en el documento 9 del expediente digital se encuentra la contestación de la demanda de la CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A., la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Por otra parte y teniendo en cuenta la excepción previa de cosa juzgada que propone la parte demandada mediante su apoderado, se ordena en virtud del artículo 48 del CPTSS oficiar al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín con el fin de que remitan copia íntegra del proceso promovido por la señora BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO en contra de la CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A., identificado con el radicado único nacional 05001310500820110102400, con el fin de resolver en la audiencia que se fijará a continuación la excepción previa propuesta.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 9 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16384775>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín con el fin de que remitan copia íntegra del proceso promovido por la señora BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO en contra de la CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A., identificado con el radicado único nacional 05001310500820110102400, con el fin de resolver en la audiencia que se fijará a continuación la excepción previa propuesta.

TERCERO. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 9 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16384775>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 197 del 16 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2